

Expediente: 2020/1818

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES (Unidad de Personal)

RESOLUCION DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA EN RELACION CON LAS MEDIDAS A ADOPTAR CON MOTIVO DEL COVID-19 UNA VEZ DECLARADO EL ESTADO DE ALARMA

Visto el expediente instruido en relación con la emergencia de salud pública de importancia internacional en relación con el COVID 19.

Resultando que con fecha 12 de marzo del presente se han emitido las primeras medidas por esta Alcaldía-Presidencia al objeto de minimizar la expansión de la pandemia.

Resultando que con posterioridad a la adopción de dichas medidas por la Administración educativa se ha dispuesto la suspensión de toda actividad lectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto Ley 6/2020 de 10 de marzo por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

Considerando, además, lo dispuesto en el Real Decreto Ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Considerando, además, lo dispuesto en Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Considerando, asimismo, la Orden de la Consejera de Sanidad de 11 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (en especial los artículos 6 y 7).

Considerando lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales cuyo artículo 14 dispone que "1. Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

Este deber de protección constituye, igualmente, un deber de las Administraciones públicas respecto del personal a su servicio.

Los derechos de información, consulta y participación, formación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la presente Ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo"

Considerando además el Auto del Tribunal de Primera Instancia de la Unión Europea de 11 de abril de 2003 que considera que debe atribuirse incontestablemente un carácter preponderante

Firma 2 de 2	ALCALDE
MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	14/03/2020
Firma 1 de 2	SECRETARIA
RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/03/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5375bd15843946f08dda0d66804aff48001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/374 - Fecha Resolución: 14/03/2020



a las exigencias ligadas a la protección de la salud pública, cediendo las demás razones de manera irremediable ante el interés general encarnado en ese principio de cautela.

Visto lo anterior, se considera preciso la adopción de Instrucción a regir en el ámbito del colectivo de empleados públicos de esta Entidad y de sus organismos dependientes.

En función de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento e instar al cumplimiento en este término municipal de las medidas adoptadas por el Real Decreto por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

SEGUNDO.- Mantener las medidas adoptadas por los Decretos nº 2020/358 de 12 de marzo 2020/367 de 13 de marzo y Decreto nº 2020/370 de 13 de marzo, dado el carácter excepcional de la situación provocada por la propagación del coronavirus COVID 19, las cuales continuarán siendo, en todo momento, de carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia.

TERCERO.- Disponer el precinto y cierre al uso todos los parques infantiles de Los Realejos. Aquellos que disponen de cerramiento exterior permanecerán cerrados e inaccesibles. Los que estén localizados en zonas abiertas, la mayoría de estos, tales como plazas y parques sin cerramiento exterior, quedarán precintados y debidamente señalizados.

Se ruega a los usuarios no retirar los precintos y carteles habilitados.

CUARTO.- Disponer el cierre al uso de las zonas recreativas del municipio tales como La Higuera, Chanajiga y Barranco de Ruiz hasta el límite del término municipal.

QUINTO.- Disponer el cierre de las asociaciones vecinales de titularidad municipal.

SEXTO.- Limitar la capacidad de asistentes a los velatorios municipales, estableciéndose un número máximo de 20 personas en total para cada recinto. En el Velatorio del Pilar se EVITARÁ, en la medida de lo posible, el uso simultáneo de sus 3 salas, distribuyéndose los duelos en los diferentes velatorios del municipio.

SEPTIMO.- Prohibir la concentración de ciudadanos en los exteriores de los velatorios.

OCTAVO.- Disponer que por la Policía Local se efectúe el control de estas medidas, sobre todo el relativo al cierre de los inmuebles, espacios y parques públicos.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

Firma 2 de 2	MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ	14/03/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	RAQUEL OLIVA QUINTERO	14/03/2020	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5375bd15843946f08dda0d66804aff48001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2020/374 - Fecha Resolución: 14/03/2020

